

Señor

Dr. CESAR AYALA RUSSO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ambato.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente, una copia de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de la compañía CORAZON DE LA AMAZONIA CORAMAZTURIS CIA. LTDA., a fin de que se sirva disponer su aprobación.-

Tanto cedente cuanto cesionario, son de nacionalidad ecuatoriana.-

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento y reitero a usted mi sentimiento de consideración y estima.-

Atentamente,


Dr. JULIO CESAR SUAREZ
A B O G A D O
MATRICULA # 223 C.A.CH.


CARLOS DESIDERO LOPEZ
GERENTE



Octubre 23 / 2000 R. 2377



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

— MAT. C. —

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de CESIÓN DE PARTICIPACIONES
Otorgado por: WALTER WELLINTHON ESPIN SANTOS

A favor de: CLEVER MARCELO RUIZ CONSTANTE

Cuantía S/. USD 12,00

Copia Nº PRIMERA

Dirección: Atahualpa Nº 390 - Diagonal al Banco Internacional

Teléfono: Oficina 885-400 - Domicilio: 885-196 Puyo

Fax: 883-778

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR:

WALTER WELLINTHON ESPIN SANTOS

A FAVOR DE:

CLEVER MARCELO RUIZ CONSTANTE

CUANTIA: USD. 12,00

En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador,

hoy día diez y ocho de octubre del dos mil, ante mí Doctora Patricia Elizabeth

Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, comparecen por

una parte el señor **WALTER WELLINTHON ESPIN SANTOS**, de estado civil

SOLTERO, en calidad de Cedente; y por otra parte el señor **CLEVER**

MARCELO RUIZ CONSTANTE, de estado civil **DIVORCIADO**, en unión libre

con **LUZ ALVA ZUÑIGA VELASCO**, que es de estado civil divorciada, en su

calidad de Cesionario. Los señores comparecientes son ecuatorianos mayores

de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y

resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente,

de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura, cuyo tenor

literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas

que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una, que contenga el acto

societario de CESION DE PARTICIPACIONES en el capital social de la

compañía CORAZON DE LA AMAZONIA Y TURISMO "CORAMAZTURIS"

CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de

la presente escritura, por sus propios derechos, y en calidad de **CEDENTE**, el

señor **WALTER WELLINTHON ESPIN SANTOS**, soltero, ecuatoriano, mayor

de edad, domiciliado en el Puyo, legalmente capaz, y por otra parte y en

calidad de **CESIONARIO**, el señor **CLEVER MARCELO RUIZ CONSTANTE**,

divorciado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el Puyo, legalmente capaz. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO.- Mediante escritura pública celebrada el tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza Doctor Patricia Naveda, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y nueve en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, bajo el número seis, se constituyó la compañía CORAZON DE LA AMAZONIA Y TURISMO "CORAMAZTURIS" CIA. LTDA. DOS.- El señor WALTER WELLINTHON ESPIN SANTOS, es propietario de trescientas participaciones del valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, que da el valor de DOCE DOLARES, en el capital social de la referida compañía, que es de CIENTO OCHENTA DOLARES. TRES.- La Junta General de socios de CORAZON DE LA AMAZONIA Y TURISMO CORAMAZTURIS CIA. LTDA. realizada el día martes diez de octubre del dos mil, autorizó al señor WALTER WELLINTHON ESPIN SANTOS, para que ceda y transfiera la totalidad de sus participaciones que tiene en el capital social de la compañía, en favor del señor CLEVER MARCELO RUIZ CONSTANTE, en los términos que constan en el acta respectiva de esta Junta General de Socios, la misma que se agrega como documento habilitante en copia certificada. CLAUSULA TERCERA: ...TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades señaladas proceden a suscribir el presente instrumento de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES en el capital social de la Compañía CORAZON DE LA AMAZONIA Y TURISMO CORAMAZTURIS CIA. LTDA., de acuerdo a los términos que a continuación se expresan. UNO.- TRANSFERENCIA. Por el presente instrumento, el señor WALTER WELLINTHON ESPIN SANTOS, cede y transfiere a perpetuidad, con todos los derechos que le son inherentes, sus TRESCIENTAS PARTICIPACIONES, en favor del señor CLEVER MARCELO RUIZ CONSTANTE. DOS.- PRE-----

—CIO: El precio que el cesionario paga, es el de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, por cada una de las participaciones sociales adquiridas; esto es, la suma de DOCE DOLARES; pago que se efectúa en moneda de curso legal y a entera satisfacción del cedente; quien manifiesta expresamente haberlo recibido renunciando a cualquier reclamo actual o futuro por éste concepto.

TRES. ACEPTACION: Los comparecientes, tanto cedente cuanto cesionario, aceptan expresamente la presente transacción en todas sus partes, por convenir

a sus intereses. CUATRO. ANOTACION: En virtud de la aceptación

expresada, legalizada la presente escritura, se procederá a la anotación

correspondiente en el libro de participaciones y socios de la compañía; así

como también a sentar razón del contenido del mismo, tanto en la Notaría

donde reposa el instrumento de constitución cuanto en el Registro Mercantil

del Cantón Pastaza; todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento

trece de la Ley de Compañías vigente; se procederá así mismo a la emisión de

los certificados de aportación correspondiente al cesionario, previo anulación

de los que se otorgaron a favor del cedente. CLAUSULA CUARTA.

CONFORMACION DEL CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la

transferencia de participaciones que se realiza en virtud de éste instrumento, el

capital social de la COMPAÑIA CORAZON DE LA AMAZONIA Y TURISMO

"CORAMAZTURIS" CIA LTDA, de CIENTO OCHENTA DOLARES,

dividido en CUATRO MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES de CUATRO

CENTAVOS DE DOLAR cada una, queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO: LOPEZ CARLOS DESIDERIO, Número de Participación:

TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE

DOLARES; SOCIO: ARIAS VELASCO WILLIAN, Número de Participación:

TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE

DOLARES; SOCIO: PONCE LASCANO EDGAR, Número de Participación:

TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE



DOLARES; SOCIO: TOBANDA MORA LUIS A., Número de Participación: TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE DOLARES; SOCIO: ARAGON ARANDA LUCIANO, Número de Participación: TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE DOLARES; SOCIO: ARAGON ARANDA WILFRIDO, Número de Participación: TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE DOLARES; SOCIO: BARRERA LESCANO RAMIRO, Número de Participación: TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE DOLARES; SOCIO: ALDAZ CAJAS SERGIO, Número de Participación: TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE DOLARES; SOCIO: LOPEZ FREIRE IVAN L., Número de Participación: TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE DOLARES; SOCIO: ARROBA FRANCISCO A., Número de Participación: TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE DOLARES; SOCIO: RUIZ CONSTANTE CLEVER, Número de Participación: TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE DOLARES; SOCIO: TAMAYO A. EDMUNDO, Número de Participación: TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE DOLARES; SOCIO: ZURITA GARCES AUGUSTO, Número de Participación: TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE DOLARES; SOCIO: CASTRO V. RODRIGO, Número de Participación: TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE DOLARES; SOCIO: NARVAEZ TANDAZO VICTOR, Número de Participación: TRESCIENTOS, VALOR: DOCE DOLARES; TOTAL CAPITAL: DOCE DOLARES; SUMA: NUMERO DE PARTICIPACION: CUATRO MIL QUINIENTAS; VALOR: CIENTO OCHENTA DOLARES; TOTAL CAPITAL: CIENTO OCHENTA DOLARES. CLAUSULA QUINTA. ANULACION DE ESCRITURA PUBLICA.- Los comparecientes, tanto cedente cuanto cesiona—

—rio, a través del presente instrumento público, en forma voluntaria y de común acuerdo, deciden ANULAR Y DEJAR SIN EFECTO, la escritura pública otorgada por los mismos comparecientes el diez y nueve de septiembre del dos mil, ante el Notario Primera del cantón Pastaza, Abogado Andrés Chacha Gualoto, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza el diez y nueve de septiembre del dos mil bajo el número cuarenta y tres.

CLAUSULA SEXTA: La cuantía se la determina en el precio de la transferencia, esto es, en la cantidad de DOCE DOLARES. Usted señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez de esta escritura pública. Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Julio César Suárez, Abogado con matrícula dos dos tres del Colegio de Abogados de Chimborazo, la que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los señores comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido sin la presencia de testigos conforme se desprende del numeral noveno del Artículo veinte y nueve de la Ley Notarial vigente, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy

fe: FIRMAN: f) Walter Wellinthon Espin Santos C.C.No.16002031 9-2 C.V.No.0016-074; f) Clever Marcelo Ruiz Constante C.C. No.180111549-2 C.V.No.0043-161; f) DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ, NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA. Hay un sello.- Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración. LA NOTARIA: DRA. P. E. NAVEDA SUAREZ

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez
Notaria Pública
2da. Notaria del Cantón Pastaza

En esta fecha y con el número cuarenta y nueve (49) del Registro Mercantil, se halla inscrita la presente Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES, tomándose nota en el Libro Repertorio con el número 2377.-

Puyo, Octubre 23 del 2.000

EL REGISTRADOR



Dr. Laura Torán Orbe

Registrador de la Propiedad
del Canton PASTAZA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA CORAZON DE LA AMAZONIA Y TURISMO
CORAMAZTURIS CIA. LTDA. REALIZADA
EL DIA MARTES 10 DE OCTUBRE DE
2.000



En la ciudad de Puyo, cantón y Provincia de Pastaza, a los diez días del mes de Octubre del 2.000, a las 10H00 se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía CORAZON DE LA AMAZONIA Y TURISMO CORAMAZTURIS CIA. LTDA., en su domicilio principal ubicado en la referida ciudad de Puyo, previo la convocatoria cursada en legal y debida forma, la misma que se adjunta al expediente de ésta acta.-

Preside esta Junta el señor Presidente LUIS ALFREDO TOBANDA MORA, quien a las 15H15 declara instalada la sesión; interviene como secretario el señor Gerente General CARLOS DESIDERIO LOPEZ; quien a pedido del señor Presidente da lectura a la lista de socios concurrentes, que también se adjunta al expediente de ésta acta; los mismos que son: Carlos López, Fausto Cáceres, Edgar Ponce, Luis Tobanda, Luciano Aragón, Wilfrido Aragón, Ramiro Barrera, Sergio Aldás, Gladys Guerra, Francisco Arroba, Walter Espín, Edmundo Tamayo, Augusto Zurita, Rodrigo Castro, y Víctor Narváez; y comprobado que fué el quorum legal con la presencia del cien por ciento del capital social; el señor Presidente declara formalmente constituida la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía.-

Por pedido de la presidencia el señor secretario procede a dar lectura de la convocatoria, poniéndose a consideración los puntos del orden del día; y que es:

1.- Autorización para la transferencia de las 300 participaciones de los siguientes señores socios en favor de las siguientes personas:

- FAUSTO RODRIGO CACERES VILLARROEL en favor de WILLIAN EDUARDO ARIAS
- GLADYS MERCEDES GUERRA PEREZ en favor de IVAN LEONARDO LOPEZ FREIRE
- WALTER WELLINTHON ESPIN SANTOS en favor de CLEVER MARCELO RUIZ CONSTANTE

Después de las deliberaciones del caso sobre el único punto del orden del día, se toma la siguiente resolución:

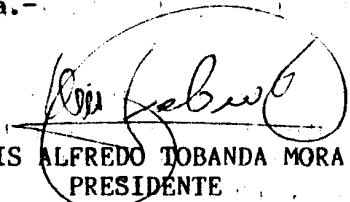
RESOLUCION.- Por unanimidad de votos de los socios, esto es con 4.500 votos a favor, resuelven AUTORIZAR la transferencia de las 300 participaciones que tienen cada uno de los señores socios: Fausto Rodrigo Cáceres Villarroel, Gladys Mercedes Guerra Pérez y Walter Wellinthon Espín Santos; en favor de los señores: Willian Eduardo Arias Velasco, Iván Leonardo López Freire y Clever Marcelo Ruiz Constante; respectivamente, toda vez que ningún otro socio manifiesta su deso de adquirir dichas participaciones.-

Por lo tanto, de conformidad con la Ley de Compañías y al existir el consentimiento unanime de los socios; la Junta General resuelve AUTORIZAR la enajenación y transferencia de las indicadas participaciones conforme lo detallado; para lo cual deberán realizar las respectivas escrituras públicas de transferencia.-

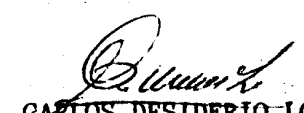
El señor Presidente agradece la benevolencia de los señores socios y agradece también a los señores socios Fausto Cáceres, Gladys Guerra y Walter Espín que dejarán de pertenecer a la compañía.-

Tratado y resuelto el único punto del orden del día, el señor Presidente dispone un receso para que se redacte ésta acta que antecede; y reinstalada

que fué la sesión con el mismo número de socios, se procedió a dar lectura al acta; luego de lo cual, los socios la aprueban en todas sus partes, terminando la presente Junta General Extraordinaria de Socios, siendo las 16H05, firmando para constancia el señor Presidente y el señor Secretario-Gerente de la compañía.-



LUIS ALFREDO TOBANDA MORA
PRESIDENTE



CARLOS DESIDERIO LOPEZ
SECRETARIO - GERENTE